



## **CONVENIO ESPECÍFICO PARA DOCTORADO EN RÉGIMEN DE DOBLE GRADO Y COTUTELA INTERNACIONAL**

Por este instrumento, la UNIVERSIDADE DO VALE DO ITAJAÍ, persona jurídica de derecho privado, mantenida por la Fundação Universidade do Vale do Itajaí, domiciliada en Rua Uruguai, nº 458, en Itajaí, Estado de Santa Catarina, Brasil, representada en este acto de su Magnífico Rector, Prof. doctor Valdir Cechinel Filho, en lo sucesivo denominado como UNIVALI, y la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, con sede establecida en la Cra 9 a # 19-03 Campo Hermoso, Manizales, Caldas, Colombia, representada en este acto por su Magnífico Rector, Dr. Duván Emilio Ramírez Ospina, en adelante UMANIZALES, resuelven suscribir el presente ACUERDO ESPECÍFICO, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

Al amparo de la legislación vigente en los respectivos estados de las instituciones firmantes del Curso de Doctorado en Ciencias Jurídicas de la UNIVERSIDADE DO VALE DO ITAJAÍ – UNIVALI y del Curso de Doctorado en Derecho de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, se comprometen a suscribir el presente convenio específico para la realización de un título de doctorado en régimen de doble titulación y codirección internacional y acuerdan lo siguiente

### **CLÁUSULAS**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración institucional entre ambas universidades para el desarrollo de los títulos de doctorado en régimen de doble titulación y codirección internacional.
2. La investigación consistente con la formulación de la tesis doctoral a realizar en ambas instituciones no puede ser menor de dos años ni mayor de cuatro años. Esta duración no podrá prorrogarse más que excepcionalmente mediante informe favorable de la UNIVERSIDADE DO VALE DO ITAJAÍ – UNIVALI y de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES, ya propuesta de los directores de tesis doctorales. Esta solicitud debe realizarse al menos 6 meses antes de la fecha prevista para la finalización de la tesis.
3. El calendario previsto para el desarrollo de los períodos de trabajo en cada institución se fijará al momento de la suscripción de la doble titulación, previéndose una permanencia mínima en cada universidad que no deberá ser inferior a tres (03) meses, en una sola periodo o dividido en hasta tres (03) periodos.
4. El doctorando deberá inscribir su proyecto de tesis doctoral en ambas Universidades, de acuerdo con la respectiva normativa aplicable. Los derechos de matrícula en concepto de tutela académica serán percibidos por la Universidad en la que se matriculen inicialmente y, a su vez, el doctorando quedará exento del pago de estos derechos en la otra Universidad. No obstante, la Universidad de Manizales podrá exigir el pago de otros



derechos (estudios de equivalencia de títulos extranjeros, apertura de oficio, expedición de título, etc.), de conformidad con lo dispuesto en la legislación respectiva.

5. El doctorando se beneficiará de las estructuras propias de cada Universidad. Ambas Universidades harán todo lo posible para ayudarte a resolver tus problemas de alojamiento.
6. El estudiante de doctorado está obligado a contratar un seguro principal en el país donde paga sus derechos de matrícula. Por otro lado, deberá contratar un seguro complementario en el país contratante del convenio, ya que el seguro principal no cubre todos los riesgos de enfermedad y/o civiles, en este último, durante los estudios que siguen.
7. La inscripción del doctorando o doctoranda a este convenio deberá:
  - a. Nombre del estudiante o estudiante de doctorado;
  - b. El título previsto para la tesis doctoral;
  - c. La identificación de los doctores que estarán a cargo de la dirección de la tesis, en el caso de por lo menos uno de cada institución;
  - d. El tiempo estimado de investigación;
  - e. El calendario de períodos de estancia o investigación previstos en cada institución; A instituição determinada para o abono dos direitos de matrícula no conceito de tutela acadêmica ou equivalente;
  - f. La institución que defenderá la tesis;
  - g. Los idiomas oficiales a utilizar en la tesis y su defensa.
8. Los directores de tesis se comprometen a ejercer cabalmente su función y tratar periódicamente temas relacionados con el desarrollo de la investigación del doctorando.
9. La tesis será objeto de las acciones de depósito en ambas instituciones que exijan la normativa aplicable respectivamente a los efectos de su publicidad.
10. La tesis será objeto de una defensa única, que será reconocida por ambas instituciones y se realizará en la institución que determine cada caso. La financiación de los gastos de los miembros que formen parte del Tribunal para la lectura y defensa de la tesis doctoral (Banca) correrá a cargo de la Universidad donde se realizará la banca doctoral. En ese caso, la otra parte cubrirá los gastos de viaje de los miembros del tribunal que formen parte de su personal.



11. La presentación, defensa y evaluación de la tesis se ajustará a la normativa aplicable en la universidad donde se realice la defensa. El tribunal de evaluación de tesis estará integrado por tres (03) profesores de UNIVALI y tres (03) profesores de UMANIZALES, incluido el asesor de cada Universidad para la tesis. En todo caso, para que la Universidad de Manizales pueda expedir el título de doctor en el caso de defensa en la Universidad del Vale do Itajaí - UNIVALI:
  - a. Todos los miembros del tribunal deben tener título de doctor y experiencia investigativa comprobada;
  - b. Los coasesores no pueden formar parte del tribunal, a menos que la universidad así lo haya previsto;
  - c. La tesis será evaluada durante el acto de defensa, que tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa del trabajo de investigación elaborado por el doctorando ante los miembros del tribunal;
  - d. Los médicos y médicas presentes en el acto público podrán formular preguntas en el tiempo y en la forma que señale el presidente del banco;
  - e. El banco emitirá un informe y calificación global otorgada a la tesis de acuerdo con la escala establecida en la legislación respectiva.
12. La tesis se redactará en el idioma oficial de una de las instituciones firmantes o en inglés, y el resumen, incluidas las conclusiones, en el idioma oficial de la otra institución.
13. En virtud del presente convenio, las instituciones firmantes reconocerán la validez de la tesis doctoral defendida y se comprometerán a expedir el título de Doctor en Ciencias Jurídicas por la UNIVALI y el título de Doctor en Derecho por la Universidad de Manizales, en virtud del presente acuerdo.
14. Ambas instituciones facilitarán al doctorando los certificados, documentos y trámites que sean necesarios para que dicho reconocimiento y los demás detalles de este convenio sean efectivos en la otra universidad.
15. La protección del tema de la Tesis, así como la publicación, explotación y protección de los resultados de investigación del trabajo del doctorando en ambas instituciones estará sujeta a la normativa vigente y asegurada según los procedimientos específicos de cada país involucrado. en la coguardia. Cuando sea necesario, las disposiciones relativas a la protección de los derechos de propiedad intelectual pueden ser objeto de un anexo específico.
16. Para la resolución de cualquier cuestión que pudiera suscitarse en relación con el presente acuerdo, las partes acuerdan renunciar a la vía judicial y someterse, en todo caso, a la composición amistosa verificada en virtud de una comisión de seguimiento constituida por un representante de cada una de ellas. de las universidades.



17. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes de las dos instituciones y se regirá por un período de cinco (05) años, prorrogables automáticamente por un período de igual duración, salvo notificación previa a su vencimiento. del plazo inicial o de cualquiera de sus sucesivas prórrogas.
18. El presente convenio específico, aprobado bajo su amparo, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento esencial de la otra parte o por alteración de las condiciones normativas aplicables que impidan su continuación. Sin embargo, no puede quedar sin efecto sin la adopción de medidas precisas para asegurar a los doctorandos la realización de su tesis doctoral.
19. Y como son justos y convenidos, después de la lectura y análisis de este instrumento, las partes lo firman en cuatro (04) copias, dos (02) en portugués y dos (02) en español, con igual valor legal, a que produce los debidos efectos jurídicos.

Ambas instituciones se comprometen a cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo, por sí y por sus causahabientes, judicial o extrajudicialmente.

Itajaí/Manizales, \_\_\_\_\_ de 2023.

Prof. Dr. Duván Emilio Ramírez Ospina  
Rector da Universidad de Manizales

Prof. Dr. Valdir Cechinel Filho  
Rector da Universidade do Vale do  
Itajaí – UNIVALI

Testigo 1 \_\_\_\_\_  
Nome e Doc.

Testigo 2 \_\_\_\_\_  
Nome e Doc.